

NORMA DE CARACTER GENERAL N°

**REF.: MODIFICA EL TÍTULO I SOBRE PENSIONES,
DEL LIBRO III DEL COMPENDIO DE
NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.**

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en los números 1 y 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General al Título I del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Introdúcense las siguientes modificaciones al Capítulo III. PAGO DE PENSIONES, de la Letra I. TRATAMIENTO CONTABLE:

1. Reemplázanse los párrafos segundo, tercero y cuarto de la letra i) del número 1, por los siguientes:

“Para enterar esta cotización en una ISAPRE, la Administradora deberá disponer del Formulario Único de Notificación (FUN) notificado por la respectiva ISAPRE y aceptado por la AFP, de acuerdo al procedimiento establecido en el número 7 siguiente. Mientras no cuente con un FUN aceptado, la Administradora enterará la cotización de salud en el Fondo Nacional de Salud (FONASA). La Administradora podrá solicitar copia del FUN al afiliado o beneficiario para el pago de la cotización de salud en la respectiva ISAPRE, debiendo efectuar las regularizaciones que procedan y su contabilización, en la eventualidad de haber realizado pagos indebidos en FONASA o en otra ISAPRE.

Para la cuenta de pasivos “Retención a pensionados”, se deberá mantener el siguiente auxiliar por ISAPRE, respecto de los saldos de pagos de cotizaciones no devueltas por FONASA u otra ISAPRE:

- Nombre del afiliado a la ISAPRE.
- Mes y año al que corresponden las cotizaciones adeudadas.
- Monto de las cotizaciones adeudadas por FONASA u otra ISAPRE.
- Fecha de recepción en la Administradora de la copia del FUN.
- Fecha de aceptación en la Administradora de la copia del FUN.”.

2. Agrégase a continuación del número 6, el siguiente número 7 nuevo:

“7. Procedimiento para determinar el monto de la cotización de salud a descontar de las pensiones

a) Pensionado incorporado a FONASA

Corresponderá que la Administradora efectúe el descuento legal de salud del monto de la pensión, valor que deberá ser enterado en el Fondo Nacional de Salud dentro del plazo legal.

b) Pensionado incorporado a una ISAPRE

Cuando la Administradora acepte el FUN de una ISAPRE, deberá efectuar el correspondiente descuento de salud y enterarlo en la respectiva ISAPRE. La AFP aceptará el FUN y efectuará el descuento del valor indicado en éste, aun cuando ello implique descontar hasta el 100% del valor líquido de la pensión. De igual forma efectuará el descuento de salud que corresponda cuando producto del recálculo anual, disminuya el monto líquido de la pensión, pero ésta alcance a financiar el plan de salud. En este último caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recálculo de la pensión, la Administradora deberá informar detalladamente al pensionado, mediante correo electrónico, correo postal u otro medio que permita dejar constancia de la recepción de la comunicación, respecto a la situación presentada.

En caso que la Administradora rechace el FUN, estará obligada a efectuar la cotización de salud por el descuento legal o por el monto del plan vigente en el mes anterior, según corresponda, y enterarlo en FONASA o en la misma ISAPRE donde se realizó la cotización en dicho mes. Además, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cálculo de la cotización de salud, la Administradora deberá informar detalladamente al pensionado respecto a la situación presentada mediante correo electrónico, correo postal u otro medio que permita dejar constancia de la comunicación. Adicionalmente, la Administradora deberá informar la situación en el comprobante de pago de pensión que corresponda a la cotización de salud.

Cuando la AFP reciba un FUN que señale un valor del plan de salud superior al valor de la pensión, una vez deducidos los descuentos legales y judiciales respectivos, excluido el descuento por cotización de salud, ésta rechazará el FUN y procederá de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, indicando en la comunicación que mientras no regularice su situación, ya sea ante la ISAPRE para modificar el valor del plan o ante la Administradora para manifestar por escrito su deseo y autorización de destinar el 100% del valor líquido de su

pensión a su plan de salud, la Administradora continuará efectuado la cotización de salud de acuerdo a lo informado. Dicha autorización será válida para futuras modificaciones del plan de salud.

Cuando producto del recálculo anual de la pensión, el valor del plan de salud supera el valor de la pensión, una vez deducidos los descuentos legales y judiciales respectivos, excluido el descuento por cotización de salud, la Administradora comunicará por escrito esta situación detalladamente al pensionado, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cálculo de la cotización de salud, mediante correo electrónico, correo postal u otro medio que permita dejar constancia de la recepción de la comunicación, y efectuará el descuento para la cotización de salud por el valor líquido de la pensión cuando le conste que el pensionado financiaba el plan de salud con el 100% de la pensión líquida, en caso contrario, efectuará el descuento legal de salud. Adicionalmente, la Administradora deberá informar la situación en el comprobante de pago de pensión que corresponda a la cotización de salud.”.

- II. Reemplázase el formulario COMPROBANTE DE PAGO DE PENSIONES del número 8. VARIOS, del ANEXO N° 1 FORMULARIOS, por el que se adjunta a la presente norma.

III. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente Norma de Carácter General regirán a contar del 1 de septiembre de 2014.

ÁLVARO LUIS GONZÁLEZ JOSÉ GONSO
Superintendente de Pensiones T. y P.



8. Varios

COMPROBANTE DE PAGO DE PENSIONES

El comprobante de pago de pensiones debe tener los siguientes conceptos:

I. ANTECEDENTES

1. Nombre del afiliado
2. RUT del afiliado
3. Nombre del receptor de la pensión
4. RUT del receptor de la pensión
5. Fecha de disponibilidad del beneficio
6. Banco y No. del documento
7. Destino de la cotización de salud
8. Próxima fecha de disponibilidad

II TIPO DE PENSION

1. Invalidez
2. Vejez
3. Sobrevivenia

III MODALIDAD DE PENSION

1. Retiro Programado
2. Retiro Programado sin endosar ni transar el Bono
3. Renta Temporal
4. Cubierto por el seguro

IV PERIODO CONSIDERADO EN LA PENSION

V UNIDAD DE PAGO

VI CÁLCULO DEL MONTO A PAGAR

Pensión	\$	_____
+ Complemento Pensión Mínima	\$	_____
+ Aporte previsional solidario	\$	_____
+ Garantía Estatal	\$	_____
+ Otros haberes	\$	_____
= Pensión Bruta	\$	_____
- Cotización de salud	\$	_____
+ Bonificación fiscal salud, ley 20.531	\$	_____
Total cotización legal salud a pagar	\$	_____
- Cotización adicional salud	\$	_____
- Comisión	\$	_____
- Impuestos	\$	_____
- Aporte Caja Compensación	\$	_____
- Descuento Caja Compensación	\$	_____
- Otros descuentos	\$	_____
= Pensión Neta	\$	_____
+ Asignación Familiar	\$	_____
= Monto a pagar	\$	_____

Recibí Conforme